

COORDINACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO

FUNDAMENTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

LEY DE FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 2. Lo establecido en esta ley se aplicará sin perjuicio de lo señalado en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y demás ordenamientos aplicables. Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Ley: La Ley de Fomento al Empleo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; II. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; III. Patrón: La persona física o moral que tenga ese carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo;

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TITULO PRIMERO Artículo 1o.- La presente Ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Avila Camacho y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos. Artículo 2o.- Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación. Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales. Artículo 4o.- Los trabajadores se dividen en dos grupos: de confianza y de base.

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN. El cabildo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, en sesión de cabildo 29 extraordinaria de fecha 28 de marzo del 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracc. IV, 6, fracción III, Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6 fracción XII, 7, 10 y 40 de la Ley para la Tutela de Datos de Personales del Estado de Veracruz; 6 y 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz; y artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. **C O N S I D E R A N D O I.** Que con fundamento en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art. 6 y Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Tuxpan es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales. II. Que el artículo 1 de Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, expresa que el objeto de la misma, es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

